

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 11-01-2022
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Acta: 001
	Código: UC-CU-RES-002-2022	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador entre los principios que rige el ejercicio de los derechos dispone: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de *“c) Actuar como órgano de apelación de última en los casos que le competan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

Que, el artículo 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente hasta el 20 de diciembre de 2021) señala: *“Reconsideración. - El personal académico que esté en desacuerdo con los resultados de su evaluación podrá solicitar la reconsideración al Director de la Comisión de Evaluación Interna en el término de 5 días laborables. La Comisión de Evaluación Interna sesionará para conocimiento de las solicitudes de revisión, 48 horas después de concluido el plazo para la entrega de las mismas. Los resultados de las solicitudes serán entregados al término de 15 días. Para el proceso de revisión, el docente deberá realizar una solicitud por escrito indicando los ítems en los cuales se encuentra en desacuerdo, anexando la impresión de sus evaluaciones y la documentación necesaria que evidencie su argumentación”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 11-01-2022
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Acta: 001
	Código: UC-CU-RES-002-2022	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 124 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca (vigente hasta el 20 de diciembre de 2021) señala Evaluación Continua de la Universidad de Cuenca señala: “De la Apelación. - Una vez concluida la fase de reconsideración de la evaluación, el personal académico que no se encuentre conforme con el resultado de la reconsideración de su evaluación, podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Consejo Universitario, de forma individual en un término de diez días. El Consejo Universitario en el término de 20 días laborables para resolver. Sobre esta decisión no habrá recurso alguno en la vía administrativa”.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, la Mgt. Nubia Campoverde García, presenta un oficio dirigido a los miembros del Consejo Universitario, documento en el que la petición propiamente dicho se señala 4. *PETICIÓN: Por todo lo expuesto solicito a vuestras Autoridades: 1. Se reconsidere la calificación asignada a la compareciente dentro de la evaluación docente correspondiente al período lectivo marzo-octubre-2020. 2. Se constate y se tomen las medidas necesarias para frenar y evitar las represalias en contra de la apelante, particularmente, el hecho de haberle excluido de la asignación de materias de Género y Desarrollo”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0115-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por la PhD. Jessica Castillo Nuñez, Directora de Evaluación, se presenta “(...) *el informe ampliado solicitado a esta Dirección, en relación al proceso desarrollado por la Comisión de Evaluación en torno a la apelación a la Evaluación de la docente Mst. Nubia Campoverde”;* y,

Que, el informe adjunto señala en el acápite de Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente: “**3. Conclusión** Conforme los hechos detallados, habiéndose agotado la etapa de reconsideración ante la Comisión de Evaluación, correspondería de acuerdo a la normativa citada, que efectivamente la apelación de la señora docente sea conocida por el Consejo Universitario. **4. Recomendación al Consejo Universitario** Frente a esta situación, y salvo mejor criterio, se sugiere al Consejo Universitario que este organismo designe una comisión que revise los informes y la documentación existente, y, en base a ello, recomiende si procede o no la apelación, con las respectivas consecuencias que llevaría dar paso a la misma”.

RESUELVE:

1.- Negar el recurso interpuesto por la Mgt. Nubia Campoverde García, presentado mediante oficio dirigido a los miembros del Consejo Universitario el 17 de noviembre de 2021, en razón de que la competencia del Consejo Universitario, es conocer la apelación y la peticionaria requirió la reconsideración; en consecuencia, señalar que lo actuado por la Comisión de Evaluación se encuentra en firme.

2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Evaluación de la Universidad de Cuenca, a la Facultad de Jurisprudencias Ciencias Políticas y Sociales; a la Mgt. Nubia Campoverde García, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO